

dores en repado el ve por timiento que a este año co res
 ponda el todo, o parte de lo que no cobraren los paparan de sus
 Caudales a dho S.^{ra} Ex.^{ma} y que asi se a de entender dha obliga-
 cion en los demas años q^e dho arrend.^{to} Comprehenda, y no en
 otra forma por q^e la resolucioⁿ y animo de sus Mer.^{des} es, q^e uni-
 camente sean responsables dhos Juezes, y Justicias desta Vi-
 lla por el tiempo expresado, y no sus Nominadores, Regidores
 ni capitulares actuales, y que el presente Escribano de Testimo-
 nio deste acuerdo adichos Comisarios, y a la parte de dho
 S.^{ra} Ex.^{ma} los que pidiere anotandolos en las partes co respon-
 dientes, y por este assi lo acordaron, y firman de sus Mer.^{des} qui

enrabe =

Don Martin de Plaza	Diego serrano
Valcarlos	Alphonso
Don Diego Myano	Paraga y Heira
Y Carrero	
Salgado	Don Luis de Val Carra
Romero	Perez de Valla Solis
Diego Ruiz	Alfonso
	Juan Sanz Capata
	En Buitos

Auerdoz

En la Villa de Mula en veinte y siete de Octubre de mil
 setenta y cinco años, los Señores Don Martin de Plaza Alcalde
 real, y Don Diego Serrano Alcalde de honra, Don Diego Melca-
 rez, Don Alphonso de Paraga y Heira, Salvador Romero, Pedro
 Almenar, Don Juan y Luis de Meridour, Alonso Sanchez
 Calvente Jurado, y Don Juan Alvaruel Mayor Capitulares
 del Consejo Real de Mula, desta Villa estando con
 torenio Juan de com. lo a com. un. bran y sumacion

